

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA CUYO RECONOCIMIENTO SE PUEDE SOLICITAR EN ESPAÑA (REAL DECRETO 183/2008, DE 8 DE FEBRERO).

- ✓ **Especialidades médicas para cuyo acceso se exige estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio en España de la profesión de médico:**

Alergología
Anatomía Patológica
Anestesiología y Reanimación
Angiología y Cirugía Vasculat
Aparato Digestivo
Cardiología
Cirugía Cardiovascular
Cirugía General y del Aparato Digestivo
Cirugía Oral y Maxilofacial
Cirugía Ortopédica y Traumatología
Cirugía Pediátrica
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
Cirugía Torácica
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología
Endocrinología y Nutrición
Farmacología Clínica
Geriatría
Hematología y Hemoterapia
Inmunología
Medicina del Trabajo
Medicina Familiar y Comunitaria
Medicina Física y Rehabilitación
Medicina Intensiva
Medicina Interna
Medicina Nuclear
Medicina Preventiva y Salud Pública
Nefrología
Neumología
Neurocirugía
Neurofisiología Clínica
Neurología
Obstetricia y Ginecología
Oftalmología
Oncología Médica
Oncología Radioterápica
Otorrinolaringología
Pediatria y sus Áreas Específicas
Psiquiatría
Radiodiagnóstico
Reumatología
Urología

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES EN RÉGIMEN DE ALUMNADO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REAL DECRETO 459/2010, DE 16 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE EFECTOS PROFESIONALES A TÍTULOS EXTRANJEROS DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD, OBTENIDOS EN ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA).

Hasta tanto se desarrollen las previsiones contenidas en la disposición transitoria cuarta de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, sobre la posible modificación, supresión o adaptación del sistema de formación de las especialidades en régimen de alumnado cuyo sistema formativo no es el de residencia, **el presente real decreto será de aplicación a las solicitudes que se formulen para reconocer a títulos extranjeros de especialista obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, los efectos profesionales de los títulos españoles de especialista en:**

Hidrología Médica
 Medicina de la Educación Física y del Deporte
 Medicina Legal y Forense
 Farmacia Industrial y Galénica.

- ✓ **Especializaciones farmacéuticas para cuyo acceso se exige estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio en España de la profesión de farmacéutico:**

Farmacia Hospitalaria

- ✓ **Especialidades de Psicología para cuyo acceso se exige estar en posesión de un título universitario oficial de Grado en el ámbito de la Psicología o de Licenciado en Psicología:**

Psicología Clínica

- ✓ **Especialidades de Enfermería para cuyo acceso se exige estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio en España de la profesión de enfermero/a:**

Enfermería de Salud Mental
 Enfermería del Trabajo
 Enfermería Familiar y Comunitaria
 Enfermería Geriátrica
 Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)
 Enfermería Pediátrica

- ✓ **Especialidades multidisciplinares para cuyo acceso se exige estar en posesión de los títulos universitarios oficiales de Grado, o en su caso Licenciado, en cada uno de los ámbitos que a continuación se especifican:**

ESPECIALIDAD	TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO/LICENCIADO
Análisis Clínicos	Biología Bioquímica Farmacia Medicina Química

ESPECIALIDAD	TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO/LICENCIADO
Bioquímica Clínica	Biología Bioquímica Farmacia Medicina Química
Inmunología	Biología Bioquímica Farmacia Medicina
Microbiología y Parasitología	Biología Bioquímica Farmacia Medicina Química
Radiofarmacia	Biología Bioquímica Farmacia Química
Radiofísica Hospitalaria	Física y otras disciplinas científicas y tecnológicas